

Tu Futuro, Tu Pensión: Entendiendo la Nueva Reforma



Te hablamos
con claridad

Colfondos
del grupo HABITAT

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías.

Principales cambios de la Reforma PENSIONAL

La Reforma PENSIONAL, **que entrará en vigencia el 1 de julio de 2025**, plantea *'garantizar la protección social integral para la vejez, la invalidez y la muerte mediante un sistema de pilares'*.

Los principales cambios que trae la Ley son:

Introduce un sistema de pilares

- 1.** Crea un sistema de pilares: Solidario, Semicontributivo, Contributivo (Componente de Prima Media y Componente Complementario de Ahorro Individual) y ahorro voluntario. Con el Pilar Solidario se busca ampliar la cobertura beneficiando a través de una renta básica a la población en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad, conforme a la focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Fortalece el sistema de prima media

- 2.** Los aportes de los primeros 2,3 SMMLV serán cotizados a la administradora del Componente de Prima Media, es decir a Colpensiones, el excedente del 2,3 y hasta 25 SMMLV será cotizado en una administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual como Colfondos.

Designa al administrador de los recursos

- 3.** El Banco de la República será el nuevo administrador de los recursos que lleguen a Colpensiones, mediante la asignación de facultades especiales.



Principales cambios de la Reforma Pensional

Reduce las semanas de cotización para mujeres

4.

Las mujeres requerirán menos semanas de cotización, desde 2025 se reducirían en 25 semanas cada año hasta llegar al mínimo de 1.000 semanas en el año 2036.

Es de resaltar, si la afiliada mujer tiene hijos y no alcanzó a completar el número mínimo de semanas para acceder a la pensión de vejez, podrá disminuir en 50 semanas por cada hijo(a) nacido(a) vivo(a) o adoptivo(a), hasta llegar a un mínimo de 850 semanas por un máximo de tres (3) hijos(as).

Crea un amplio Régimen de Transición

5.

Para las personas que tengan 750 semanas en el caso de las mujeres y 900 semanas en el caso de los hombres al 30 junio de 2025, les aplican las disposiciones de la Ley 100 de 1993 y sus normas concordantes.

Crea una ventana de traslados de régimen

6.

Para las personas que cuenten con las semanas anteriormente mencionadas y que estén a menos de 10 años de la edad de pensión al 30 de junio de 2025, se crea una ventana de 2 años para ejercer el traslado entre regímenes a partir del 16 de julio de 2024 hasta el 16 de julio de 2026. Estas personas por tener las semanas requeridas quedan amparadas bajo el Régimen de Transición.

Los valores contenidos en la CAI de las personas que hagan uso de la oportunidad de traslado, serán administrados por las Administradoras de Pensiones hasta cuando se consolide la pensión integral de vejez en el régimen anterior, momento en el cual todos los recursos serán trasladados a Colpensiones.

El nuevo sistema de pilares

1. Pilar Solidario

Ofrecerá una renta equivalente a \$223.000 pesos para las personas que cumplan con los siguientes requisitos :

- A) Ser colombiano
- B) Tener mínimo 65 años de edad hombres y 60 años mujeres o ser hombre mayor de 55 años con discapacidad o mujer mayor de 50 años y poseer una PCL igual o superior al 50%
- C) Integrar el grupo de pobreza extrema y vulnerabilidad, conforme a focalización que establezca el Gobierno Nacional
- D) Acreditar residencia en el territorio colombiano mínimo de 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder a la Renta Básica Solidaria.
- E) No tener pensión.

Así mismo, podrán acceder a este beneficio las personas pertenecientes a: pueblos indígenas, pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros que se encuentren en el Censo registrado en el Ministerio del Interior conforme lo reglamente el Gobierno Nacional

2. Pilar Semicontributivo

Diseñado para las personas afiliadas al sistema que no cumplan con los requisitos de pensión. Este pilar se financiaría con recursos del presupuesto y aportes propios.

Entregará un ingreso mensual o la devolución de aportes, según las semanas de cotización, a las personas que, al cumplir los 65 años hombres y 60 años mujeres, no cumplan los requisitos para acceder a una pensión.

- Si cotizaron entre 0 - 299 semanas: indemnización sustitutiva o devolución de saldos con la rentabilidad obtenida.
- Si cotizaron entre 300 - 999 semanas: renta vitalicia.
- Si cotizaron entre 1000 - 1299 semanas: pensión anticipada.

El nuevo sistema de pilares

3. Pilar Contributivo

Tiene dos 2 Componentes:

- ✓ Prima media: aportes obligatorios a Colpensiones hasta 2,3 SMMLV, alimentando una bolsa común que financiaría pensiones de régimen de transición, nuevos pensionados y subsidios del pilar solidario.
- ✓ Ahorro individual: personas con ingresos superiores a 2,3 SMMLV podrían ahorrar en una AFP.

La liquidación y reconocimiento de su pensión integral de vejez estará a cargo de Colpensiones y deberá cumplirse con las 1300 semanas cotizadas y la edad de pensión: 62 años hombres y 57 años mujeres.

4. Pilar Voluntario

Lo integrarían las personas que tomen la decisión de hacer un ahorro voluntario a través de los mecanismos que existan en el sistema financiero, según el régimen que establezca la Ley, con el fin de complementar la pensión integral de vejez.

El Gobierno Nacional reglamentará un sistema de equivalencias para que con los recursos de este pilar se pueda completar los requisitos mínimos de semanas para tener derecho a una pensión integral de vejez en el Pilar Contributivo.



Nuevos actores del Componente Complementario de Ahorro Individual

La Ley 2381 de 2024 amplió la participación en la administración de los aportes a pensión de los colombianos.

Esta administración podrá ser realizada por las A pues el Componente Complementario de Ahorro Individual podrá ser administrado por: Las sociedades fiduciarias, las compañías de seguros de vida, las sociedades comisionistas de bolsa, Colpensiones, las entidades sin ánimo de lucro y las cuatro administradoras del Régimen de Ahorro Individual:

- Colfondos S.A.
- Porvenir
- Protección
- Skandia

Componente Complementario de Ahorro Individual

- ✓ La selección de la Administradora de este Componente Complementario de Ahorro Individual tendrá efectividad a partir del 1 de julio de 2025.
- ✓ Se permite el traslado entre ACCAI cada seis meses
- ✓ El retracto del afiliado de la selección de ACCAI se permite dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la manifestación de la correspondiente selección.

Pensiones de Invalidez

- ✓ Las pensiones de invalidez estará a cargo de Colpensiones a través del Seguro Previsional que esta contraten.
- ✓ Es el beneficio al que tienes derecho si por un accidente o enfermedad de origen común, pierdes la capacidad de continuar trabajando en un porcentaje igual o superior al 50%.

• Pensiones de Sobrevivencia

- ✓ Es el beneficio al que tienen derecho tus beneficiarios cuando falleces y siempre que el afiliado haya dejado causado su derecho en los términos que establece la ley.

¿A quiénes les aplica la reforma pensional y a quiénes no?

A continuación, se indicarán las características que tendrán las personas a las cuales les aplicará la Reforma luego de su entrada en vigencia el próximo 1 de julio de 2025:

NO les impacta



Hombres

A partir de 900 semanas cotizadas



Mujeres

A partir de 750 semanas cotizadas



SI YA ESTOY PENSIONADO

SI les impacta



Hombres

Con menos de 900 semanas



Mujeres

Con menos de 750 semanas

HASTA 2.3

SALARIOS MÍNIMOS

(2,990,000 cop)

- Deberán hacer sus cotizaciones a Colpensiones.
- Cuando cumplan los requisitos de pensión, su mesada será financiada por el fondo común de Colpensiones.

Colpensiones

MÁS DE 2.3

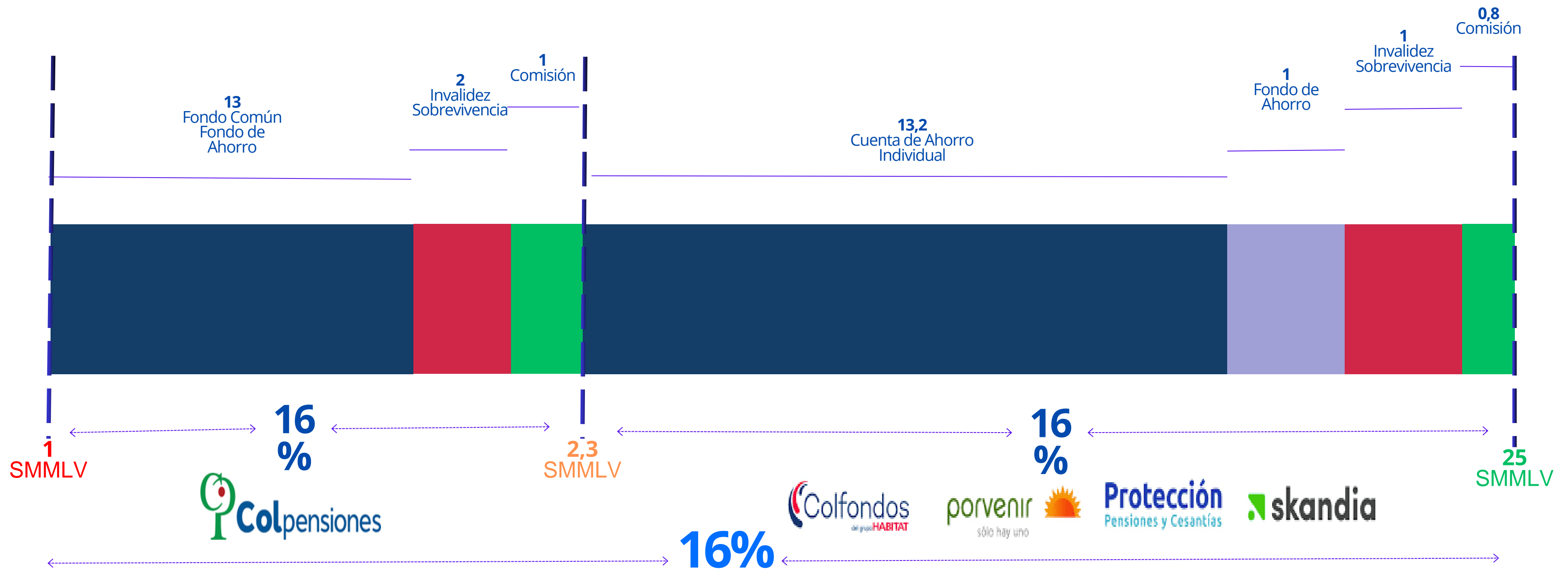
SALARIOS MÍNIMOS:

(2,990,000 cop)

- Deberán hacer sus cotizaciones en los dos Componentes, es decir en Colpensiones sobre los 2.3 primeros salarios mínimos y de ahí en adelante, y hasta 25 salarios mínimos, en los fondos privados de pensiones.

Colpensiones y ACCAI

Distribución de la cotización en el Pilar Contributivo



FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL

Obligatoriedad de cotizar a este fondo según los ingresos del trabajador:

IBC igual o superior 4 y menor a 7 SMMLV

Deberá cotizar un 1,5% adicional con destinos al Fondo de Solidaridad Pensional

IBC igual o superior 11 y menor a 11 SMMLV

Deberá cotizar un 1,8% adicional con destinos al Fondo de Solidaridad Pensional

IBC igual o superior 11 y menor a 19 SMMLV

Deberá cotizar un 2,5% adicional con destinos al Fondo de Solidaridad Pensional

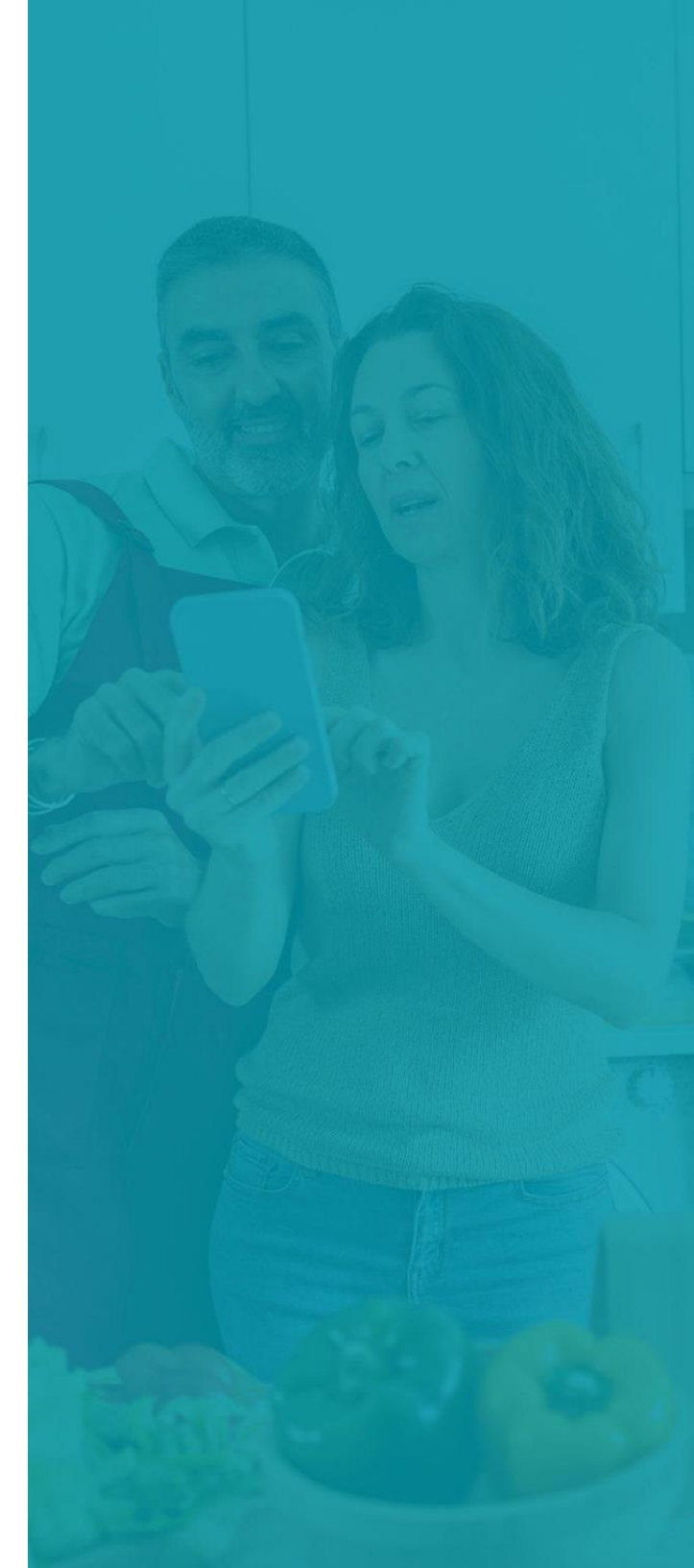
IBC igual o superior 19 y menor a 20 SMMLV

Deberá cotizar un 2,8% adicional con destinos al Fondo de Solidaridad Pensional

IBC superior a 20 SMMLV

Deberá cotizar un 3,0% adicional con destinos al Fondo de Solidaridad Pensional

La nueva normativa establece que cualquier trabajador que perciba cuatro salarios mínimos o más deberá realizar aportes adicionales al Fondo de Solidaridad Pensional.



Algunos aspectos complementarios

COLOMBIANOS QUE APORTAN EN EL EXTERIOR

Las **semanas cotizadas con aquellos países con los que Colombia tiene convenio, se tendrán en cuenta para el cálculo total de semanas requeridas**, bien sea para hacer parte del régimen de transición, o para el cálculo de las semanas requeridas para acceder al beneficio pensional que corresponda.

SISTEMA DE EQUIVALENCIAS

La norma establece que el Gobierno Nacional reglamentará un **sistema de equivalencias** para que con los recursos del pilar de ahorro voluntario se pueda completar los requisitos mínimos de semanas para tener derecho a una pensión integral de vejez en el Pilar Contributivo.

Administración de recursos **y pago de pensiones**



Te hablamos
con claridad

 Colfondos
del grupo HABITAT

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías.

La administración de los recursos en Colpensiones

La administración de los recursos estará a cargo del **Banco de la República** y las decisiones sobre estos recursos las tomará un Comité Directivo.

El comité lo conformarán:

- El Ministro de Hacienda
- El Ministro de Trabajo
- 3 personas expertas y elegidos por el presidente de una terna presentada por el Banco (deberán cambiar cada 4 años).

- Representante de los pensionados
- Presidente de Colpensiones
- Secretaría técnica del Banco

Con voz pero sin voto

Así se pagarán las pensiones

Los recursos que se tengan en una AFP o ACCAI como Colfondos serán trasladados a Colpensiones, para que la entidad liquide y realice el pago cuando la persona llegue a la edad de pensión (62 años hombres y 57 años mujeres) y cumpla con 1.300 semanas cotizadas.

Si alcanza la edad de pensión (57 años mujeres y 62 años hombres), pero no las 1.300 semanas requeridas, tendrá que esperar hasta los 60 años si es mujer y 65 años si es hombre, para que Colpensiones le pague alguno de los siguientes beneficios, según el número de semanas cotizadas:

- **Indemnización Sustitutiva:** para quienes tengan **299 semanas cotizadas o menos**. Se les devolverá además los ahorros que tengan en una AFP.
- **Renta Vitalicia:** para quienes cotizaron **entre 300 y 999 semanas**. Este subsidio corresponderá a un monto inferior a un salario mínimo.
- **Pensión Anticipada:** para quienes cotizaron **entre 1.000 y 1.299 semanas**. Se pensionarán, pero se les descontará mensualmente el valor de las semanas faltantes hasta alcanzar las 1.300 semanas.

Importancia del ahorro voluntario



Te hablamos
con claridad

Colfondos
del grupo HABITAT

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías.

El ahorro voluntario para impulsar tu futuro

¿QUÉ ES?

Es un mecanismo que te permite ahorrar para complementar tu pensión obligatoria, impulsar tus metas de educación, vacaciones, vivienda, o aumentar el capital de tu fondo de emergencia.

CARACTERÍSTICAS

- Puedes definir el monto y la periodicidad de tus aportes.
- Puedes hacer aportes únicos o periódicos, según prefieras.
- Puedes diversificar tus inversiones a través de varios portafolios según tu perfil de riesgo.

¿POR QUÉ INVERTIR?

Los aportes voluntarios te permiten complementar tu Pensión Obligatoria y reducir la brecha pensional. Es decir, reducir la diferencia que existe entre el dinero que recibes mientras trabajas y el que recibirás cuando te pensiones.

Los aportes voluntarios complementan tu Pensión Obligatoria y reducen la brecha pensional. Es decir, minimizan la diferencia que existe entre el dinero que recibes mientras trabajas y el que recibirás cuando te pensiones.

¡No dejes que la brecha pensional te sorprenda!
La diferencia entre tu último salario y tu pensión puede ser significativa.

¿Qué es la brecha pensional?

La brecha pensional es la diferencia entre tu último sueldo y el dinero real que recibirás al momento de pensionarte. En otras palabras, quiere decir que, al momento de pensionarte, tu mesada será inferior a la nómina que recibías mientras te encontrabas trabajando y cotizando al sistema.

Reduce tu brecha pensional

Para revertir la brecha pensional, existe la posibilidad de realizar aportes voluntarios, los cuales son el complemento ideal para tu tranquilidad durante la vejez.

Invertir en portafolios de Pensión Voluntaria es la forma ideal para cerrar la brecha pensional, ya que estos aportes no tienen un tope máximo permitido por la Ley.

Al invertir pensando en el largo plazo podrás contar con ganancias adicionales a través de la rentabilidad o retorno obtenido sobre tus aportes, logrando que tus finanzas no se vean afectadas hacia el futuro.